

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 287

PERIODO LEGISLATIVO: 2026

Extracto:

**PRESIDENCIA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 100/26
DECLARANDO DE INTERÉS PROVINCIAL EL TRABAJO QUE
VIENE DESARROLLANDO DESDE EL AÑO 2018 LA
COOPERADORA ESCOLAR DEL CENTRO DE ACTIVIDADES
ALTERNATIVAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE
LA CIUDAD DE USHUAIA.**

Observacion: -

REF: -


Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

05 MAYO 2026

MESA DE ENTRADAS
Nº 287 Hs. 13:00 FIRMA: 

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo
USHUAIA, 04 MAY 2026

VISTO la Nota N° 006/26 – Letra: C.E.C.A.A.D., presentada por la Presidente de la Cooperadora CAAD Ushuaia, Sra. Yesica FOURASTIÉ y la Directora del CAAD Ushuaia, Lic. Fernanda GAILLARD; **Y**

CONSIDERANDO

Que mediante la misma solicitan se declare de interés provincial el trabajo que viene desarrollando desde el año 2018 la Cooperadora Escolar del Centro de Actividades Alternativas para Personas con Discapacidad (CAAD) de la ciudad de Ushuaia.

Que la mencionada Cooperadora tiene como finalidad social colaborar con el mejoramiento integral de la institución en beneficio de los estudiantes, como así también promover la participación de las familias y de la comunidad en el proyecto educativo institucional, representando dentro de la comunidad educativa la expresión de la capacidad y dinamismo social, como así también los valores de solidaridad, equidad, igualdad, compromiso y pertenencia.

Que desde el año 2025 la Cooperadora tiene como premisa fundamental llevar adelante la construcción de un edificio propio para el Centro de Actividades Alternativas para Personas con Discapacidad de la ciudad de Ushuaia, destacando la campaña solidaria “Ladrillos que Suman” y los distintos eventos realizados, donde se logró recaudar fondos para iniciar la construcción del mismo.

Que el día 18 de mayo del corriente año, el Centro de Actividades Alternativas para Personas con Discapacidad (CAAD) de Ushuaia cumple 29 años, brindando servicio a 180 estudiantes y cuenta con un plantel de 75 personas, entre personal docente y no docente.

Que por lo expuesto, se considera oportuno declarar de Interés Provincial el trabajo que viene desarrollando desde el año 2018 la Cooperadora Escolar del Centro de Actividades Alternativas para Personas con Discapacidad (CAAD) de la ciudad de Ushuaia.

Que el presente acto administrativo se dicta “ad referéndum” de la Cámara Legislativa.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara en vigencia.

POR ELLO:

LA VICEGOBERNADORA Y PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

RESUELVE:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Patricia E. FULCO
Directora Secretaria General de Presidencia
PODER LEGISLATIVO


ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Provincial el trabajo que viene desarrollando desde el año 2018 la Cooperadora Escolar del Centro de Actividades Alternativas para Personas con Discapacidad de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo a la nota presentada por la Presidente de la Cooperadora CAAD, Sra. Yesica FOURASTIE y la Directora del CAAD, Lic. Fernanda GAILLARD; por los motivos expuestos en los considerandos.


ARTÍCULO 2º.- La presente resolución se dicta "ad referendum" de la Cámara Legislativa.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaria Legislativa y a quien corresponda. Cumplido. Archivar.-

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 100/26

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


Patricia E. FULCO
Directora Secretaria
General de Presidencia
PODER LEGISLATIVO


Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo

Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S. Poder Legislativo Presidencia		
REGISTRO Nº 348	29 ABR. 2026	13119
FIRMA <i>[Firma]</i>		folios



Nota N 006/26
Letra: C.E.C.A.A.D
Ushuaia 16 de abril de 2026

Patricia E. FULCO
Directora Secretaria
General de Presidencia
PODER LEGISLATIVO

A la
Presidente de la Legislatura Provincia
Sra Mónica Urquiza
S / D

Por medio de la presente, solicitamos a usted, declarar de interés provincial, el trabajo que viene desarrollando desde el 2018 está Cooperadora Escolar, que tiene como finalidad social colaborar con el mejoramiento integral de la institución, en beneficio de los estudiantes, como así también promover la participación de las familias y de la comunidad en el proyecto educativo institucional, representando dentro de la comunidad educativa, la expresión de la capacidad y dinamismo social, como también los valores de solidaridad, equidad, igualdad, compromiso y pertenencia.

Desde el año pasado la premisa fundamental de esta ONG, es poder llevar adelante la construcción de un edificio propio, para el Centro de Actividades Alternativas para Personas con Discapacidad de Ushuaia, es importante destacar que, a través de la campaña solidaria, "Ladrillos que suman" y distintos eventos que se realizaron y teniendo en cuenta las próximas acciones proyectadas por la cooperadora, se logró recaudar fondos por más de 750 millones de pesos, para comenzar con la construcción del mismo.

Teniendo en cuenta que el próximo 18 de mayo el CAAD cumple 29 años, sería un enorme reconocimiento contar con el apoyo de la Legislatura Provincial, reconociendo el incansable trabajo de la cooperadora y de la comunidad educativa del CAAD.

No queremos dejar de mencionar que el CAAD, le brinda servicio a 180 estudiantes y cuenta con un plantel de 75 personas entre personal docentes y no docentes, actualmente desarrolla sus actividades, en un espacio, con varias barreras de accesibilidad, así como también con falencias a nivel edilicio, lo que limita en muchas oportunidades el trabajo de los estudiantes y docentes.

Adjunto documentación de la Cooperadora, es importante destacar que la misma cumple con todos los requisitos y documentación solicitada por la IGJ, para poder desarrollar todas y cada una de las acciones destinadas a cumplir con el fin social de la misma.

Sin más la saludamos atte.

[Firma]
Llc. N. FERNANDA GAILLARD
DIRECTORA
C.A.A.D. - USHUAIA

[Firma]
FOURASTIÉ YESICA
Presidente
Cooperadora CAAD
Ushuaia - TDF

Walanika 210 - tel, 2901 569368//2901 502493//466587

[Firma]

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo



C.A.A.D.



Acta Constitutiva

En la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, a los 19 días del mes de Septiembre del año 2018, siendo las horas 17:00, se reúnen los señores: **Cristian Diego Giannone**, quien manifiesta ser de estado civil casado, argentino, titular del DNI N° 21.810.716, domiciliado legalmente en la calle cuesta del Valle N° 1, de ésta Ciudad, **Ariel Hernán Tomasini**; quien manifiesta ser de estado civil soltero, argentino, titular del ...DNI.N° 21.440.743, domiciliado legalmente en la calle San Juan número 241, **Rosales Emilia Estefanía**, quien manifiesta ser de estado civil soltera., argentina, titular del DNI N° 31.472.946, domiciliada legalmente en la calle Akainik N° 1037, de ésta Ciudad, **Fourastie Yesica Estefanía**; quien manifiesta ser de estado civil soltera, argentina, titular del DNI N° 32.748.532, **Canziani Gladys Elizabet Adela**, quien manifiesta ser de estado civil casada, argentina, titular del DNI N° 14.346.081, domiciliada legalmente en la calle Bahía del Laberinto N° 3039, de ésta Ciudad, **Arce Marcelo Maximiliano**; quien manifiesta ser de estado civil soltero, argentino, titular del DNI.N° 24.527.691, domiciliado legalmente en la calle Marcos Zar 359 , **Álvarez Gabriela Paola**, quien manifiesta ser de estado civil soltera., argentina, titular del DNI N° 29.161.428, domiciliada legalmente en la calle Las Prímulas N° 206, de ésta Ciudad, **Ruano Wanda Pamela**; quien manifiesta ser de estado civil casada, argentina, titular del DNI N° 25.075.832, domiciliada legalmente en la calle Patagonia N° 357, **Gaillard Nélide Fernanda**, quien manifiesta ser de estado civil soltera., argentina, titular del DNI N° 25.633.158, domiciliada legalmente en la calle Rio Encajonado N° 987, de ésta Ciudad, **Pérez Jesica Elizabeth**; quien manifiesta ser de estado civil soltera, argentina, titular del DNI N° 31.000.056, domiciliada legalmente en la calle Rio Moat N° 1165, **Choque Pablo Emanuel** quien manifiesta ser de estado civil soltero, argentino, titular del DNI N° 34.346.555, domiciliado legalmente en la calle Lirio de los Valles 1564, **Martínez Daniela Natalia** quien manifiesta ser de estado civil soltera, argentina, titular del DNI N° 35.219.748, domiciliada legalmente en la calle Hakuerum N° 797, de ésta Ciudad en el domicilio de la calle Walanika 210 de la ciudad de Ushuaia, en virtud de una iniciativa tendiente a la constitución de una Cooperadora Escolar, en el marco de la Ley Provincial 1170. Se pasa a considerar dicha iniciativa y después de un amplio intercambio de opiniones, se resuelve:

Cooperadora Escolar del Centro de Actividades Alternativas para Discapacitados – Asoc. Simple
Walanika 210 - tel. 02901 437416 – 02901 15502493

“Las Islas Malvinas , Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIRIA PARRIA RUIZ
Subdirectora General
de Fines Sin Fines de Lucro
Inspección General de Justicia





Constitución: Constituir formalmente en este acto la *Cooperadora Escolar Del Centro de Actividades Alternativas para Discapacitados - Asociación Simple* propugnada, con los caracteres esenciales que se especifican en esta acta, solicitando su reconocimiento e inscripción en el Registro de Cooperadoras Escolares.

Denominación: La entidad constituida de esta manera se denominara " *Cooperadora Escolar Del Centro de Actividades Alternativas para Discapacitados - Asociación Simple*".

Objetivos institucionales: La *Cooperadora Escolar Del Centro de Actividades Alternativas para Discapacitados - Asociación Simple*, tendrá como finalidad social colaborar con el mejoramiento integral de las instituciones educativas, en beneficio de los estudiantes, sin tener participación en la dirección técnica o administrativa de las mismas, como así también promover la participación de las familias y de la comunidad en el proyecto educativo institucional, representando dentro de la comunidad educativa, la expresión de la capacidad y del dinamismo social, como también de los valores de solidaridad, equidad, igualdad, compromiso y pertenencia.

Los objetivos mencionados se llevaran a cabo mediante las siguientes acciones:

- a) generar y participar en acciones que tiendan a la promoción de la igualdad y el fortalecimiento de la ciudadanía democrática en las instituciones educativas, colaborando en la integración e inclusión de sectores de la comunidad que se encuentren en situación de vulnerabilidad educativa o que estén excluidos de la escolaridad;
- b) participar y contribuir al mejoramiento de las condiciones edilicias de los establecimientos escolares y al mantenimiento de su mobiliario y equipamiento;
- c) colaborar con la dotación de mobiliario y equipamiento y con la adquisición de útiles, materiales didácticos y bibliográficos; debiendo asegurarse la afectación específica de los mismos al establecimiento educativo al que corresponde la Cooperadora Escolar;
- d) generar y participar en actividades culturales, recreativas y deportivas; en el marco del proyecto institucional del respectivo establecimiento educativo;

Cooperadora Escolar del Centro de Actividades Alternativas para Discapacitados – Asoc. Simple
Walanika 210 - tel. 02901 437416 – 02901 15502493

"Las Islas Malvinas , Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIRIA PARRIA RUIZ
Subdirectora General
de Instit. Sin Fines de Lucro
Inspección General de Justicia



- e) realizar actividades solidarias con otras Cooperadoras Escolares;
- f) crear y/o mantener estímulos de cualquier tipo destinados a los alumnos que por su capacidad y dedicación se hagan acreedores a los mismos;
- g) crear y sostener revistas, periódicos, programas de radio o televisión (TV) o páginas web que reflejen la vida del establecimiento educativo y de la Cooperadora Escolar, y prestar apoyo eficaz a iniciativas tendientes al mismo fin;
- h) prestar su concurso al establecimiento educativo en la organización de actos conmemorativos y homenajes;
- i) percibir y ejecutar subsidios destinados al mantenimiento edilicio de los establecimientos educativos, la dotación de mobiliario y equipamiento, la adquisición de útiles, maquinarias, equipos e instalaciones, materiales didácticos y bibliográficos y realizar cualquier otra inversión que tenga por finalidad contribuir al mejoramiento de la calidad educativa.

La enumeración detallada no excluye otras funciones que tiendan al mejoramiento integral del establecimiento educativo e impliquen beneficios para los alumnos.

Sede Social: Tiene su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Ushuaia Provincia de Tierra del Fuego, estableciendo como su sede social en el establecimiento educativo sito en Walanika 210 con horario de atención de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas.

Plazo de duración: Su plazo de duración es a perpetuidad.

Comisión Directiva: Acto seguido se procede a la designación de la comisión directiva, por el término de dos (2) años, por tanto el primer periodo de mandato será desde 19/09/2018 hasta el 19/09/2020; quedando integrada de la siguiente manera: Presidente: Fourastie Yesica Estefanía, Secretario: Rosales Emilia Estefanía, Tesorero: Tomasini Ariel Hernán, Vocal Titular 1º: Cristian Diego Giannone, Vocal Titular 2º: Canziani Gladys Elizabet Adela y Vocal Suplente: Álvarez Gabriela Paola.

Cooperadora Escolar del Centro de Actividades Alternativas para Discapacitados – Asoc. Simple
Walanika 210 - tel. 02901 437416 – 02901 15502493

"Las Islas Malvinas , Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

L. RIA P. BARRIA RUIZ
Subdirectora General
de Bienes Sin Fines de Lucro
Inspección General de Justicia



✖ **Órgano de Fiscalización:** Así también, en este acto se designa el primer Órgano de Fiscalización por el término de dos (2) años, por tanto el primer periodo de mandato será desde 19/09/2018 hasta el 19/09/2020; quedando integrado de la siguiente manera: Fiscalizador Titular: Ruano Wanda Pamela y Fiscalizador Suplente: Arce Marcelo.

Patrimonio: El patrimonio social inicial queda establecido en PESOS QUIENTOS (\$ 500,00), conformado por el aporte de los fundadores.

Autorizados: Quedan autorizados, indistintamente, el presidente, el secretario y el vocal titular 1º, para correr con el diligenciamiento del presente y todo tramite relacionado con el reconocimiento e inscripción como persona jurídica.

Cuota Social: se fija el monto de la cuota social mensual en PESOS DOCIENTOS (\$200,00).

Estatutos: A continuación se da lectura al estatuto confeccionado con anterioridad, y por considerar que el mismo se ajusta a las características de la institución constituida, queda aprobado en general y en particular, cuyo texto se transcribe a continuación:

• **ESTATUTO SOCIAL “COOPERADORA ESCOLAR DEL CENTRO DE ACTIVIDADES ALTERNATIVAS PARA DISCAPACITADOS- ASOCIACION SIMPLE”.**

TITULO I. DENOMINACION. DOMICILIO. OBJETO SOCIAL.

ARTÍCULO 1º.- Con la denominación de “**COOPERADORA ESCOLAR DEL CENTRO DE ACTIVIDADES ALTERNATIVAS PARA DISCAPACITADOS - ASOCIACION SIMPLE**”, se constituye el día diecinueve (19) del mes de septiembre de año 2018 una entidad con carácter civil sin fines de lucro, cuyo domicilio se fija en la jurisdicción de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego. La misma queda constituida a perpetuidad.

Cooperadora Escolar del Centro de Actividades Alternativas para Discapacitados – Asoc. Simple
Walanika 210 - tel. 02901 437416 – 02901 15502493

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIRIA P. BARRIA RUIZ
Subdirectora General
de Entes Sin Fines de Lucro
Inspección General de Justicia



ARTÍCULO 2º La **COOPERADORA ESCOLAR DEL CENTRO DE ACTIVIDADES ALTERNATIVAS PARA DISCAPACITADOS - ASOCIACION SIMPLE**, tendrá como finalidad social colaborar con el mejoramiento integral de las instituciones educativas, en beneficio de los estudiantes, sin tener participación en la dirección técnica o administrativa de las mismas, como así también promover la participación de las familias y de la comunidad en el proyecto educativo institucional, representando dentro de la comunidad educativa, la expresión de la capacidad y del dinamismo social, como también de los valores de solidaridad, equidad, igualdad, compromiso y pertenencia.

Los objetivos mencionados se llevaran a cabo mediante las siguientes acciones:

- a) generar y participar en acciones que tiendan a la promoción de la igualdad y el fortalecimiento de la ciudadanía democrática en las instituciones educativas, colaborando en la integración e inclusión de sectores de la comunidad que se encuentren en situación de vulnerabilidad educativa o que estén excluidos de la escolaridad;
- b) participar y contribuir al mejoramiento de las condiciones edilicias de los establecimientos escolares y al mantenimiento de su mobiliario y equipamiento;
- c) colaborar con la dotación de mobiliario y equipamiento y con la adquisición de útiles, materiales didácticos y bibliográficos; debiendo asegurarse la afectación específica de los mismos al establecimiento educativo al que corresponde la Cooperadora Escolar;
- d) generar y participar en actividades culturales, recreativas y deportivas; en el marco del proyecto institucional del respectivo establecimiento educativo;
- e) realizar actividades solidarias con otras Cooperadoras Escolares;
- f) crear y/o mantener estímulos de cualquier tipo destinados a los alumnos que por su capacidad y dedicación se hagan acreedores a los mismos;
- g) crear y sostener revistas, periódicos, programas de radio o televisión (TV) o páginas web que reflejen la vida del establecimiento educativo y de la Cooperadora Escolar, y prestar apoyo eficaz a iniciativas tendientes al mismo fin;
- h) prestar su concurso al establecimiento educativo en la organización de actos conmemorativos y homenajes;

Cooperadora Escolar del Centro de Actividades Alternativas para Discapitados – Asoc. Simple
Walanika 210 - tel. 02901 437416 – 02901 15502493

"Las Islas Malvinas , Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIRIA P. BARRIA RUIZ
Subdirectora General
de Entes Sin Fines de Lucro
Inspección General de Justicia



i) percibir y ejecutar subsidios destinados al mantenimiento edilicio de los establecimientos educativos, la dotación de mobiliario y equipamiento, la adquisición de útiles, maquinarias, equipos e instalaciones, materiales didácticos y bibliográficos y realizar cualquier otra inversión que tenga por finalidad contribuir al mejoramiento de la calidad educativa.

La enumeración detallada no excluye otras funciones que tiendan al mejoramiento integral del establecimiento educativo e impliquen beneficios para los alumnos.

TÍTULO II. CAPACIDAD. PATRIMONIO SOCIAL.

ARTÍCULO 3º.- La asociación cooperadora se encuentra capacitada para adquirir bienes y contraer obligaciones, como asimismo podrá operar con instituciones bancarias públicas y/o privadas.

ARTÍCULO 4º.- El patrimonio se encuentra compuesto mediante depósito en efectivo de PESOS QUINIENTOS (\$500,00), y los que adquiriera en lo sucesivo por cualquier título:

- a) cuotas o contribuciones que abonen sus asociados; las que en ningún caso serán obligatorias para éstos;
- b) donaciones, legados, suscripciones y subsidios aceptados por la Cooperadora Escolar conforme con los mecanismos previstos en el estatuto, de acuerdo con los propósitos y fines de la entidad;
- c) producido de festivales, beneficios, colectas o rifas organizadas por la Cooperadora Escolar con conocimiento de las autoridades escolares;
- d) fondos recaudados por cualquier otro concepto que sea acorde a las normas legales vigentes, y siempre que la Cooperadora Escolar considere oportuno crear y/o aceptar.

TÍTULO III. CATEGORIA DE ASOCIADOS. CONDICIONES DE ADMISION. OBLIGACIONES Y DERECHOS. REGIMEN DISCIPLINARIO.

ARTÍCULO 5º.- Se establecen las siguientes categorías de asociados:

Cooperadora Escolar del Centro de Actividades Alternativas para Discapitados – Asoc. Simple
Walanika 210 - tel. 02901 437416 – 02901 15502493

"Las Islas Malvinas , Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIRIA P BARRIA RUIZ
Subdirectora General
de Ingresos Sin Fines de Lucro
Inspección General de Justicia



1) **ACTIVOS:** Podrán integrar esta categoría los padres, madres, tutores o representantes legales de los estudiantes, docentes, directivos y personal en actividad o jubilados y egresados mayores de 18 años de la institución. Que estén de acuerdo con las actividades y los objetivos de la institución, aceptando sus estatutos y finalidades, y soliciten su afiliación a la entidad; la Comisión Directiva podrá aceptar al peticionante, quien se deberá comprometer en tal caso a cumplir con las obligaciones de este estatuto respecto de su condición de asociado.

Los asociados activos tendrán las siguientes obligaciones y derechos:

- a) Podrán abonar cuotas o contribuciones; las que en ningún caso serán obligatorias para éstos;
- b) Deberá constituir con carácter de declaración jurada una dirección de correo electrónico, la cual se utilizará para toda notificación a efectuarse. Será responsabilidad del asociado informar cualquier modificación respecto de la casilla de correo electrónico, siendo válidas hasta entonces las notificaciones efectuadas al correo constituido.
- c) cumplir las demás obligaciones impuestas por este estatuto, los reglamentos y las resoluciones de asamblea y de Comisión Directiva;
- d) voz y voto en las asambleas; elegir y ser elegidos para integrar los órganos sociales, con la condición de una antigüedad mínima de seis (6) meses en esta categoría.
- e) Manifiestar a la Comisión Directiva por escrito su deseo de mantener su condición de socio activo en forma anual, de no cumplir con este requisito se procederá a la baja automática.

2) **HONORARIOS:** Podrán integrar esta categoría los vecinos y otros miembros de la comunidad local que posean un interés social común con la institución en la que se conforma la Cooperadora Escolar, y que en atención a los servicios prestados a la asociación cooperadora o a determinadas condiciones personales, sean designados por la asamblea a propuesta de la Comisión Directiva o de un veinte por ciento (20%) de los asociados con derecho a voto. La permanencia a esta categoría es una mera mención honorífica y por lo tanto no implica reconocer derechos ni imponer obligaciones.

Cooperadora Escolar del Centro de Actividades Alternativas para Discapacitados – Asoc. Simple
Walanika 210 - tel. 02901 437416 – 02901 15502493

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIRIA P. SARRIA RUIZ
Subdirectora General
de Bienes Sin Fines de Lucro
Inspección General de Justicia



ARTÍCULO 6°.- Las cuotas sociales ordinarias y contribuciones extraordinarias serán establecidas por la asamblea de asociados. El asociado quedará privado de pertenecer a su categoría cuando por este estatuto hubiere perdido las condiciones exigidas para socio o por fallecimiento, renuncia, cesantía o exclusión.

ARTÍCULO 7°.- La Comisión Directiva podrá aplicar a los asociados sanciones, las cuales se graduarán de acuerdo con la falta y las circunstancias que rodearen los hechos incriminados. Serán motivos o causas que determinarán la aplicación de tales sanciones:

- a) amonestación (incumplimiento de las obligaciones impuestas por el estatuto, reglamento o resoluciones de la asamblea;
- b) suspensión por conducta notoria o falta reiterada del inc. a);
- c) expulsión (hacer daño voluntariamente a la entidad, provocar desórdenes graves en su seno u observar un comportamiento que sea manifiestamente perjudicial a los intereses sociales).

ARTÍCULO 8°.- Las sanciones disciplinarias a que se refiere el artículo anterior, serán resueltas por la Comisión Directiva con estricta observancia del derecho de defensa. En todos los casos, el asociado afectado podrá interponer dentro del término de quince (15) días de ser notificado de la resolución, el recurso de apelación por ante la asamblea convocada al efecto, dentro de los treinta (30) días. Dicho recurso tendrá efectos suspensivos.

TÍTULO IV. AUTORIDADES DE LA ASOCIACION COOPERADORA.

ARTÍCULO 9°.- De acuerdo con las funciones, atribuciones y deberes asignados por este estatuto, las autoridades de la asociación cooperadora se constituyen por los siguientes órganos sociales: a) Asamblea de asociados; b) comisión directiva; c) Órgano de fiscalización.

Cooperadora Escolar del Centro de Actividades Alternativas para Discapacitados - Asoc. Simple
Walanika 210 - tel. 02901 437416 - 02901 15502493

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIRIA FARRIA RUIZ
Subdirectora General
de Entes Sin Fines de Lucro
Inspección General de Justicia



**TÍTULO V. COMISION DIRECTIVA. ORGANO DE FISCALIZACION.
ATRIBUCIONES Y DEBERES. MODO DE ELECCION. DISPOSICIONES COMUNES
PARA AMBOS ORGANOS SOCIALES.**

ARTÍCULO 10°.- La Comisión Directiva es el órgano encargado de dirigir y administrar la asociación cooperadora. La misma estará compuesta por cinco (5) miembros titulares, quienes desempeñarán los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Tesorero y dos (2) Vocales Titulares. El mandato de los mismos durará dos (2) años. Habrá además un (1) Vocal Suplente, quien durará asimismo dos (2) años en sus funciones. Los miembros podrán ser reelegidos.

ARTÍCULO 11°.- El Órgano de Fiscalización se encargará de fiscalizar y controlar la administración social. Se integrará con un (1) miembro titular. Tendrá además un (1) miembro Suplente. El mandato de los mismos será de dos (2) años. Los miembros podrán ser reelegidos.

ARTÍCULO 12°.- Para formar parte de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización, titulares y suplentes, se requiere ser mayor de edad (18 años), ser socio activo y poseer una antigüedad mínima de seis (6) meses en esta categoría.

ARTÍCULO 13°.- Los miembros titulares y suplentes de la comisión directiva y del Órgano de Fiscalización serán elegidos en la asamblea general ordinaria por simple mayoría de votos, por cargos a ocupar (nominal), a libre propuesta de candidatos. Los postulantes deberán cumplir con los requisitos del art. 12°. La votación podrá ser secreta.

ARTICULO 14°.- El mandato de los miembros a que se refiere el artículo anterior, podrá ser revocado por la asamblea de asociados en cualquier momento, y no le será permitido percibir remuneración o emolumento alguno por los servicios que preste en tal carácter.

ARTICULO 15°.- En caso de licencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa que provoque la vacancia transitoria o permanente de un cargo titular, entrará a desempeñarlo el

Cooperadora Escolar del Centro de Actividades Alternativas para Discapacitados – Asoc. Simple
Walanika 210 - tel. 02901 437416 – 02901 15502493

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIRIA P. BARRIA RUIZ
Subdirectora General
de Fines Sin Fines de Interés
Inspección General de Justicia



Vocal Titular que corresponda por orden de lista. Este reemplazo se hará por el término de la vacancia y siempre que no exceda el mandato por el cual fuera elegido dicho titular.

ARTICULO 16°.- La Comisión Directiva se reunirá una vez por mes en el día y la hora que se determine en la primera reunión anual y, además, toda vez que sea citada por el Presidente o el órgano de Fiscalización o cuando lo pidan tres (3) miembros, debiendo celebrarse la reunión dentro de los siete (7) días. La citación se efectuará por intermedio de circulares y con cinco (5) días de anticipación. Las reuniones de la Comisión Directiva se celebrarán válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, requiriéndose para las resoluciones el voto de igual mayoría de los presentes.

ARTÍCULO 17°.- Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva los que se enuncian seguidamente: a) ejecutar las resoluciones de las asambleas; cumplir y hacer cumplir el estatuto y reglamentos, interpretarlos en caso de duda con cargo a dar cuenta a la asamblea más próxima que se celebre; b) dirigir la administración de la asociación cooperadora conforme el artículo 18°; c) convocar a asambleas; d) resolver la admisión de los que soliciten ingresar como asociados; e) aplicar las sanciones previstas en este estatuto; f) nombrar empleados y todo el personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social (**los cuales no podrán ser asociados de la entidad**); fijarles sueldo, determinarles las obligaciones, amonestarlos, suspenderlos y despedirlos; g) presentar a la asamblea general ordinaria la memoria, el Informe Económico y Patrimonial suscripto por un profesional de ciencias económicas y certificado por el Consejo de Ciencias Económicas de la provincia, según Anexo C y el informe del Órgano de Fiscalización. Todos esos documentos deberán ser puestos en conocimiento de los asociados con la anticipación requerida para la convocatoria de asambleas ordinarias; h) Realizar los actos que especifica el artículo 375° del código civil y comercial de la Nación, con excepción de los incisos e, i, j, l y m de la mencionada clausula y concordantes, aplicables a su carácter jurídico con cargo a dar cuenta a la primera asamblea que se celebre en forma particular exponiéndolo como un punto del orden del día, salvo los casos de adquisición, enajenación, constitución de gravámenes, transferencia o adquisición de dominio de bienes raíces, por título oneroso o gratuito y cualquier otro derecho real sobre bienes muebles e inmuebles registrables en que será necesaria la previa autorización por

Cooperadora Escolar del Centro de Actividades Alternativas para Discapacitados – Asoc. Simple
Walanika 210 - tel. 02901 437416 – 02901 15502493

"Las Islas Malvinas , Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIRIA PARRIA RUIZ
Subdirectora General
de Fines Sin Fines de Lucro
Inspección General de Justicia



parte de una asamblea, la cual deberá tratar en forma expresa y particular en el orden del día; f) dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades, las cuales deberán ser aprobadas por la asamblea y presentadas ante el órgano competente, sin cuyo requisito no podrá entrar en vigencia.

ARTÍCULO 18°.- Erogaciones. Todas las erogaciones dinerarias que las Cooperadoras Escolares destinen a satisfacer exigencias o necesidades del establecimiento educativo en el que funcionan, deben originarse sin excepción, del plan anual o de un pedido formal del Director o responsable del establecimiento educativo, quien a su vez debe remitirlo en copia al Ministerio de Educación para que tome debido conocimiento. En el caso de nuevas obras de infraestructura edilicia o para la subsanación, reparación o mejoramiento según corresponda, la participación del Ministerio de Educación es obligatoria.

ARTÍCULO 19°.- Cuando el número de la Comisión Directiva quede reducido a menos de la mayoría del total, habiendo sido llamados todos los suplentes a reemplazar a los titulares, los restantes deberán convocar dentro de los quince (15) días a asamblea a los efectos de integración. En la misma forma se procederá en el supuesto de vacancia total del cuerpo; en esta última situación, procederá que el órgano de Fiscalización cumpla con la convocatoria precitada; todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que incumban a los miembros directivos renunciantes.

DEL PRESIDENTE.

ARTÍCULO 20°.- El Presidente o quien lo reemplace estatutariamente, en caso de licencia, renuncia, fallecimiento, vacancia transitoria o permanente, tiene los deberes así como las atribuciones que se detallan a continuación: a) citar a las asambleas y convocar a las sesiones de la Comisión Directiva y Presidir las; b) derecho a voto en las sesiones de la Comisión Directiva al igual que los demás miembros del cuerpo y, en caso de empate, votarán nuevamente para desempatar; c) firmar con el Secretario las actas de las asambleas y de la Comisión Directiva, la correspondencia y todo documento de la asociación cooperadora; d) autorizar con el tesorero las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de la tesorería, de acuerdo con

Cooperadora Escolar del Centro de Actividades Alternativas para Discapitados – Asoc. Simple
Walanika 210 - tel. 02901 437416 – 02901 15502493

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIRIA PARRIA RUIZ
Subdirectora General
de Fines Sin Fines de Lucro
Inspección General de Justicia



lo resuelto por la Comisión Directiva; no permitirá que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a los prescriptos en este estatuto; e) dirigir las discusiones, suspender y levantar las sesiones de la Comisión Directiva cuando se altere el orden y se falte el debido respeto; f) velar por la buena marcha y administración de la entidad, observando y haciendo observar el estatuto, reglamento y las resoluciones de asamblea y Comisión Directiva; g) sancionar a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones y adoptar resoluciones en los casos imprevistos. En ambos supuestos lo será ad referendum de la primera reunión de Comisión Directiva; h) ejercer la representación de la asociación cooperadora.

DEL SECRETARIO.

ARTÍCULO 21°.- El Secretario o quien lo reemplace estatutariamente, en caso de licencia, renuncia, fallecimiento, vacancia transitoria o permanente, tiene los siguientes deberes y atribuciones que se enumeran a continuación: a) asistir a las asambleas y sesiones de Comisión Directiva, redactando las actas respectivas, las cuales se asentarán en el libro correspondiente, firmando juntamente con el Presidente; b) firmar con el Presidente la correspondencia y todo documento de la asociación cooperadora; c) citar a las sesiones de Comisión Directiva de acuerdo con lo previsto por este estatuto; d) llevar el libro de actas de sesiones de asambleas y comisión directiva, y de acuerdo con el tesorero, el libro de registro de asociados.

DEL TESORERO.

ARTICULO 22°.- El Tesorero o quien lo reemplace estatutariamente, en caso de licencia, renuncia, fallecimiento, vacancia transitoria o permanente, tiene los deberes y atribuciones siguientes: a) asistir a las sesiones de la Comisión Directiva y a las asambleas; b) llevar de acuerdo con el Secretario, el registro de asociados, ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales; c) llevar libros de contabilidad; d) preparar anualmente la memoria, Informe Económico y Patrimonial, que deberá aprobar la Comisión Directiva, previamente a ser sometidos a la asamblea ordinaria; e) firmar con el Presidente los recibos y demás documentos

Cooperadora Escolar del Centro de Actividades Alternativas para Discapacitados – Asoc. Simple
Walanika 210 - tel. 02901 437416 – 02901 15502493

"Las Islas Malvinas , Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIRIA FERRARI RUIZ
Subdirectora General
de Artes Sin Fines de Lucro
Inspección General de Justicia



de tesorería, efectuando los pagos resueltos por la Comisión Directiva; f) efectuar en una institución bancaria a nombre de la asociación y a la orden conjunta de Presidente y Tesorero, los depósitos de dinero ingresado a la caja social, pudiendo retener en la misma hasta la suma que determine la Comisión Directiva; g) dar cuenta del estado económico de la entidad a la Comisión Directiva y al Órgano de Fiscalización, toda vez que lo exija.

DE LOS VOCALES TITULARES Y DEL SUPLENTE.

ARTÍCULO 23°.- Corresponde a los Vocales Titulares: a) asistir a las asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, con voz y voto; b) desempeñar las comisiones y tareas que la Comisión Directiva les confíe, c) reemplazar en el orden de lista a los cargos vacantes.

ARTÍCULO 24°.- Corresponde al Vocal Suplente: a) concurrir a las sesiones de la Comisión Directiva, con derecho a voz pero no a voto; no serán computables sus asistencias, a los efectos de lograr el quórum; b) entrar a formar parte de la Comisión Directiva en las condiciones previstas en este estatuto; c) asumir el cargo que corresponda en reemplazo por vacancia permanente de un titular, luego del corrimiento de lista.

DEL ASESOR.

ARTÍCULO 25°.- El Director del establecimiento o quien reglamentariamente lo reemplace, tendrá el carácter de Asesor de la Comisión Directiva. En caso de impedimento de concurrencia del Asesor, puede delegar sus funciones en el Vicedirector o en el Secretario, realizando la respectiva comunicación. La ausencia del Asesor o su representante, no impide la realización de la reunión, sea de la Comisión Directiva o de la Asamblea. En ella, el Asesor, tendrá voz pero no voto.

ARTÍCULO 26°.- Son funciones y obligaciones del Asesor: a) Colaborar activamente en el desarrollo de las acciones de la Cooperadora; b) Orientar la actividad, exponiendo toda información obtenida en el ejercicio de su función relativa a las necesidades del establecimiento;

Cooperadora Escolar del Centro de Actividades Alternativas para Discapacitados – Asoc. Simple
Walanika 210 - tel. 02901 437416 – 02901 15502493

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIRIA P. BARRIA RUIZ
Subdirectora General
de Fines Sin Fines de Luero
Inspección General de Justicia



c) Dar cuenta al Ministerio de Educación y la Inspección General de Justicia cuando observare irregularidades en el funcionamiento de la cooperadora o ésta se aparte de sus finalidades específicas y no se rectifique ante su observación; d) Cumplimentar toda otra tarea que tenga relación con la función que desempeña o le encomienden las autoridades educativas, poniendo a disposición de la asociación cooperadora todos los recursos humanos y materiales con que cuente la escuela para alcanzar los objetivos institucionales;

DEL ORGANO DE FISCALIZACION.

ARTÍCULO 27°- El Órgano de Fiscalización tiene las atribuciones y deberes detallados a continuación: a) examinar los libros y documentos de la asociación por lo menos cada tres (3) meses; b) asistir a las sesiones de la Comisión Directiva cuando lo estime conveniente; c) fiscalizar la administración comprobando frecuentemente el estado de caja y la existencia de títulos y valores de toda especie; d) verificar el cumplimiento de las leyes, el estatuto y reglamentos, en especial en lo referente a los derechos de los asociados y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales; e) dictaminar sobre la memoria, Informe Económico y Patrimonial suscripto por un profesional de ciencias económicas y certificado por el Consejo de Ciencias Económicas de la provincia, según Anexo C presentada por la Comisión Directiva; f) convocar a asamblea ordinaria cuando omitiere hacerlo la Comisión Directiva; g) solicitar la convocatoria de asamblea extraordinaria cuando lo Juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamenten su pedido en conocimiento del órgano competente (Inspección General de Justicia) cuando se negare a acceder a ello la Comisión Directiva; h) vigilar las operaciones de liquidación de la asociación. El órgano de Fiscalización cuidará de ejercer sus funciones de modo de no entorpecer la regularidad de la administración social. i) solicitar veedor al órgano competente.

Vertical column of handwritten signatures and stamps on the left margin.

Cooperadora Escolar del Centro de Actividades Alternativas para Discapitados – Asoc. Simple
Walanika 210 - tel. 02901 437416 – 02901 15502493

"Las Islas Malvinas , Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIRIA P.BARRIA RUIZ
Subdirectora General
de Fines Sin Fines de Lucro
Inspección General de Justicia



TITULO VI. DE LAS ASAMBLEAS.

ARTÍCULO 28°.- La asamblea de asociados es el órgano social que representa la autoridad máxima de la entidad y en la cual descansa la voluntad soberana de la asociación. Sus decisiones, en tanto se encuadren en el orden del día y se ajusten a las pertinentes formalidades estatutarias, son válidas y obligatorias para todos los asociados.

ARTÍCULO 29°.- Habrá dos clases de asambleas generales: ordinarias y extraordinarias. Las asambleas ordinarias tendrán lugar, al menos, una vez al año dentro de los primeros cuatro (4) meses posteriores al cierre del ejercicio, cuya fecha de clausura será el 31 de Diciembre de cada año. En ellas se deberá: a) Considerar, aprobar o modificar la Memoria, Dictamen del Órgano de Fiscalización, Informe Económico y Patrimonial suscripto por un profesional de ciencias económicas y certificado por el Consejo de Ciencias Económicas de la provincia, según Anexo C; b) Elegir a los miembros de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización, titulares y suplentes; c) Fijar las cuotas sociales y las contribuciones extraordinarias; d) Tratar otro asunto incluido en el orden del día.

ARTÍCULO 30°.- Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas cuando la Comisión Directiva lo estime necesario, o cuando lo soliciten el órgano de Fiscalización o el diez por ciento (10%) de los asociados con derecho a voto. Estos pedidos deberán ser resueltos dentro del término de diez (10) días y celebrarse la asamblea dentro del plazo de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de tal solicitud; y si no se tomase en consideración la misma o se negare infundadamente, a juicio del órgano competente, se procederá de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. Corresponde a este tipo de asambleas: a) Modificaciones Estatutarias, y/o Reglamentarias; b) Considerar la adquisición y enajenación de inmuebles y constitución de gravámenes sobre los mismos, propuestos por la Comisión Directiva; c) Tratar las sanciones disciplinarias; d) Considerar la fusión, transformación, escisión y disolución de la Asociación; e) Tratar cualquier asunto incluido en el orden del día.

Cooperadora Escolar del Centro de Actividades Alternativas para Discapacitados - Asoc. Simple
Walanika 210 - tel. 02901 437416 - 02901 15502493

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIRIA PARRIA RUIZ
Subdirectora General
de Fines Sin Fines de Luero
Inspección General de Justicia



ARTÍCULO 31°.- Las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, se convocarán con veinte (20) días corridos de antelación, por correo electrónico a las direcciones declaradas por los asociados, debiendo confirmar su recepción y asimismo se comunicará en las carteleras habituales del Establecimiento Educativo durante no menos de dos (2) días hábiles consecutivos. Para el caso de no obtenerse la confirmación de su recepción dentro de los cinco (5) días corridos de remitido, deberá convocarse a los asociados por circulares con una anticipación de por lo menos quince (15) días corridos a la celebración de la asamblea. Con la anticipación requerida, se deberá poner a disposición de los asociados la memoria, Informe Económico y Patrimonial y el informe del Órgano de Fiscalización. Cuando se sometan a consideración de la asamblea reformas al estatuto o reglamento, el proyecto de las mismas se deberá poner a disposición de los asociados con idéntica anticipación. En las asambleas no se podrá tratar otros asuntos que los incluidos expresamente en el orden del día.

ARTÍCULO 32°.- Las asambleas se celebrarán válidamente, habiendo cumplido con los plazos y notificaciones previstos en el artículo anterior, sea cual fuere el número de asociados concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto.

ARTÍCULO 33°.- Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de los votos emitidos. Ningún socio podrá tener más de un voto. Los miembros de la Comisión Directiva y el órgano de Fiscalización no podrán votar con los asuntos relacionados con su gestión.

ARTÍCULO 34°.- Al efectuarse la convocatoria para la asamblea se formulará un padrón de asociados tomado del registro correspondiente en condiciones de intervenir en la misma, el cual será puesto a la libre inspección de los asociados, con quince (15) días de anticipación, pudiendo oponerse reclamos hasta cinco (5) días antes de la asamblea, los cuales serán resueltos dentro de los dos (2) días de interpuestos. Dicho padrón deberá ser presentado al órgano de control, conjuntamente con la documentación correspondiente, y en los plazos que correspondan.

Cooperadora Escolar del Centro de Actividades Alternativas para Discapacitados – Asoc. Simple
Walanika 210 - tel. 02901 437416 – 02901 15502493

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIRIA P. BARRIA RUIZ
Subdirectora General
de Entes Sin Fines de Lucro
Inspección General de Justicia



TITULO VII. DE LA DISOLUCION SOCIAL.

ARTICULO 35°.- La asamblea no podrá resolver la disolución de la asociación cooperadora mientras existan suficientes asociados para integrar los órganos sociales dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso se comprometerán a perseverar en el cumplimiento de los objetivos sociales. De hacerse efectiva la disolución, se designarán los liquidadores, que podrán ser la misma Comisión Directiva o cualquier otra comisión de asociados que la asamblea designe. El órgano de Fiscalización deberá vigilar las operaciones de liquidación; en caso de acefalia de la misma, se designarán los fiscalizadores que la asamblea determine. Una vez pagadas las deudas sociales, si las hubiere, el remanente de los bienes sociales se destinará a otra entidad de bien público que posea personería jurídica con domicilio en la provincia y se encuentre exenta por la A.F.I.P. y la Agencia de Recaudación Fuegoína o al estado provincial, en el mismo acto en el que se resuelve la disolución.

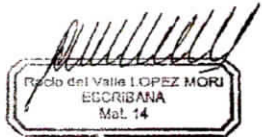
COOPERADORA ESCOLAR DEL CENTRO DE ACTIVIDADES ALTERNATIVAS PARA DISCAPACITADOS

TITULO VIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

ARTICULO 36°.- No se exigirá la antigüedad requerida en estatuto, durante el primer período de mandato.

Handwritten signatures of various individuals, including some that appear to be crossed out or illegible.

USHUAIA, 26 de Septiembre de 2018
FIRMAS CERTIFICADAS SELLO ACT.
NOTARIAL N° 600082656



Cooperadora Escolar del Centro de Actividades Alternativas para Discapacitados – Asoc. Simple
Walanika 210 - tel. 02901 437416 – 02901 15502493

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIRIA P. BARRIA RUIZ
Subdirectora General
de Fines Sin Fines de la
Asociación General de Asistencia



AGTUACION NOTARIAL



00082656



ANEXO

MEMORIA

Ushuaia, 26 de Septiembre de 2018. En mi carácter de Escribano

Titular del Registro Notarial Número Tres de Tierra del Fuego

firma/s

CERTIFICO: PRIMERO: Que la/s _____ que obra/n en el documento que ligo con esta foja, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se mencionan a continuación. -----

Yesica Estefanía FOURASTIE, DNI 32.748.532; Ariel Hernán TOMASINI, DNI 21.440.743; Cristián Diego GIANNONE, DNI 21.810.716; Emilia Estefanía ROSALES, DNI 31.472.946; Marcelo Maximiliano ARCE RODRIGUEZ, DNI 24.527.691; Néilda Fernanda GAILLARD, DNI 25.633.158; Gabriela Paola ALVAREZ, DNI 29.161.428; Pablo Emanuel CHOQUE, DNI 34.346.555; Daniela Natalia MARTINEZ, DNI 35.219.748; Jesica Elizabeth PEREZ, DNI 31.000.056; Wanda Pamela RUANO, DNI 25.075.832; Gladys Elizabet Adela CANZIANI, DNI 14.346.081; a quienes identifico con los mencionados documentos de acuerdo al artículo 306 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación, que en sus originales tengo a la vista para este acto, doy fé.-

SEGUNDO: Que dicha/s persona/s manifiesta/n actuar por sí.-----

MEMORIA

ES COPIA

LIRIA P. BARRIA RUIZ
Subdirectora General
de Enxes Sin Fines de Luero
Inspección General de Justicia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

=====

MINISTERIO DE BIENESTAR CIUDADANO
Y JUSTICIA
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

"2025 – 60° Aniversario de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de las Islas Malvinas"



CERTIFICADO N° 473/2025

-----**CERTIFICO** que la entidad “**Cooperadora Escolar del Centro de Actividades Alternativas para Discapacitados – Asociación Simple**” se encuentra registrada en el Libro de Registro de Cooperadoras Escolares Tomo N° I, folio N° 001, bajo el N° 001, año 2018, posee como sede social la sita en Walanika N° 210 de la ciudad de Ushuaia, a la fecha ha cumplido con sus obligaciones formales y legales ante la Inspección General de Justicia, siendo la fecha de cierre del Ejercicio Social el 31/12 de cada año el que debe ser tratado, por Asamblea Ordinaria, dentro de los 120 días contados desde el cierre del mismo, encontrándose a la fecha en **Situación Regular**. Se extiende el presente pedido a la parte interesada, a los efectos de ser presentado ante las autoridades que lo requieran a los veintidós (22) día del mes de octubre del año 2025.**CONSTE.**-----

FIRMADO DIGITALMENTE
Gallo Romina Soledad
Jefe Dpto. Asesoramiento de
Ente sin Fines de Lucro Ushuaia
Inspección General de Justicia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
=====

MINISTERIO DE BIENESTAR CIUDADANO
Y JUSTICIA
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

"2025 – 60° Aniversario de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de las Islas Malvinas"



CERTIFICADO N° 474/2025

-----**CERTIFICO** que la entidad denominada "**Cooperadora Escolar del Centro de Actividades Alternativas para Discapacitados – Asociación Simple**" se encuentra registrada en el Libro de Registro de Cooperadoras Escolares Tomo N° I, folio N° 001, bajo el N° 001, año 2018, posee como sede social la sita en Walanika N° 210 de la ciudad de Ushuaia, siendo sus autoridades con mandato vigente al 20/09/2027, las siguientes:

Comisión Directiva

Presidente: Yesica Estefanía Fourastie	D.N.I. N° 32.748.532
Secretaria: Emilia Estefanía Rosales	D.N.I. N° 31.472.946
Tesorera: Gabriela Paola Álvarez	D.N.I. N° 29.161.428
Vocal Titular 1º: Juan Ignacio Maurino	D.N.I. N° 37.174.032
Vocal Titular 2º: Gladys E. A. Canziani	D.N.I. N° 14.346.081

Órgano de Fiscalización

Titular: Wanda Pamela Ruano	D.N.I. N° 25.075.832
-----------------------------	----------------------

Se extiende el presente pedido a la parte interesada, a los efectos de ser presentado ante las autoridades que lo requieran a los veintidós (22) día del mes de octubre del año 2025. **CONSTE---**

FIRMADO DIGITALMENTE
Gallo Romina Soledad
Jefe Dpto. Asesoramiento de
Ente sin Fines de Lucro Ushuaia
Inspección General de Justicia

